

Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-MPF/A

Ferreñafe, 10 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

El Informe N° 078-2023-GPDH-MPF de fecha 07 de marzo del 2023, el Acta de conformación de la Instancia de Articulación Local de fecha 13 de Febrero del 2023; y demás documentos adjuntos.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las Municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos ciudadanos, entre otros.

De conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del Inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Con documento del visto, el Gerente de Promoción del desarrollo Humano, en merito al acta de Conformación de la Instancia de Articulación Local de fecha 13 de febrero del 2023, donde se acordó conformar la Instancia de Articulación Local - IAL de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; es que emite el Informe N° 078-2023-GPDH-MPF de fecha 07 de Marzo del 2023, en el que recomienda que la Instancia de Articulación local debe contar con las siguientes autoridades:

- Alcalde provincial de Ferreñafe
- Gerente de promoción del Desarrollo Humano
- Responsable de la unidad local de empadronamiento
- Coordinadora de nutrición de la red de salud de Ferreñafe
- Coordinadora de Promsa de la red de salud de Ferreñafe
- Coordinadora de nutrición de la red de salud de Ferreñafe
- Coordinadora de salud sexual y reproductiva de la red de salud de Ferreñafe
- Responsable de Promsa del centro de salud del señor de la justicia Ferreñafe

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287 876

 www.muniferreñafe.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ferreñafe



- Jefe de la división de programas sociales y participación vecinal de la MPF
- Gestor local CUNAMAS
- Gestor local Programa Juntos
- Gestor local QALY WARMA
- Área técnica municipal
- Gerencia de Presupuesto

Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el Comité de la Instancia de Articulación Local – IAL de la ciudad de Ferreñafe, la cual será integrada por las siguientes autoridades y funcionarios:

- Alcalde Provincial de Ferreñafe
- Gerente de promoción del Desarrollo Humano
- Responsable de la unidad local de empadronamiento
- Coordinadora de nutrición de la red de salud de Ferreñafe
- Coordinadora de Promsa de la red de salud de Ferreñafe
- Coordinadora de nutrición de la red de salud de Ferreñafe
- Coordinadora de salud sexual y reproductiva de la red de salud de Ferreñafe
- Responsable de Promsa del centro de salud del señor de la justicia Ferreñafe
- Jefe de la división de programas sociales y participación vecinal de la MPF
- Gestor local CUNAMAS
- Gestor local Programa Juntos
- Gestor local QALY WARMA
- Área técnica municipal
- Gerencia de Presupuesto

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la conformación de la presente resolución recae en el funcionario que legítimamente ejerce el cargo cumplimiento con los requisitos dentro del marco normativo vigente.



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Educación, Cultura, Salud, Deporte y Juventud la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños y niñas que viven en el distrito de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la responsabilidad y el cumplimiento de las funciones y atribuciones del presente comité, no genera el cambio de régimen, cambio de nivel remunerativo ni cambio de condición laboral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a Alcaldía y a los Funcionarios y Servidores Municipales designados referidos en el artículo primero, a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

